

- OBESIDAD- DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal calculado según la fórmula siguiente: $P.I = \frac{\{(Ta\text{lla en cms}-100) + \text{edad}\} \times 0.9}{4}$

- EXCLUSIONES DEFINITIVAS**1.- Ojo y visión**

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratoma radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.- Oído y audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.- Otras exclusiones**a) Aparato locomotor:**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo:

Úlcera gástrico-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de, la función policial.

g) Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina)...

**ANEXO III
TEMARIO**

1º.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derecho y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2º.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3º.- Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4º.- Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5º.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6º.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7º.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8º.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9º.- Los Actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10º.- Los recursos administrativos: concepto y clases.

11º.- La Organización Territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

12º.- La Administración Local: autonomía de los Entes Locales. principios Constitucionales de la Administración Local.

13º.- Organización y Funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14º.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15º.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policias Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16º.- La actividad de los Policias Locales. Funciones según la Ley orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. ley 1/89, de Coordinación de los Policias Locales de Andalucía.

17º.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18º.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19º.- La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20º.- La sociedad de masas. Características.

21º.- Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial."

San Juan de Aznalfarache, 13 de mayo de 1996.- El Alcalde, Isidro González Domínguez.

AYUNTAMIENTO DE GILENA**ANUNCIO de bases.**

Don José M. Reina Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día doce de marzo de este año aprobó las siguientes bases para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral mediante el sistema de concurso-oposición.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, POR CONCURSO-OPOSICION, DEL SIGUIENTE PUESTO DE TRABAJO, INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE ESTA CORPORACION PARA EL AÑO 1996

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral indefinida, mediante concurso-oposición, del siguiente puesto de trabajo:

Dedicación.

Limpiador y mantenedor vía pública : Jornada Completa.

vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta Pública de Empleo para 1.996 y dotado con los emolumentos consignados en el Presupuesto Municipal.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, quince años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuesto de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
- f) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción B-1.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Instancias.

Las instancias dirigidas al señor Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", manifestando en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior y acompañando el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias habrá de acompañarse relación detallada de los méritos que los aspirantes aportan a la fase de Concurso. En caso de méritos profesionales por servicios prestados en el Ayuntamiento de Gilena, en otra Administración Pública o en la Empresa privada se deberán adjuntar a la Instancia originales o fotocopias debidamente compulsadas tanto de los Contratos de trabajo como de las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social. En el caso de otro tipo de méritos alegados en la fase de Concurso se adjuntarán igualmente documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Resuelta esta fase, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de la misma, detallándose la

puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, de acuerdo con el Baremo establecido.

Séptima.Fase de Oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

La fase de oposición constará de tres ejercicios;

.-Ejercicio Teórico. En el cual se llevará a cabo la resolución de unos ejercicios matemáticos simples empleando las cuatro reglas aritméticas. Asimismo, el opositor deberá escribir debidamente un dictado elegido por el Tribunal.

Se puntuará este ejercicio con un máximo de 3 puntos.

.-Ejercicio práctico. En el que se deberá demostrar ante el Tribunal tener la necesaria pericia técnica para poder llevar a cabo las actividades habituales del puesto de trabajo para el que oposita.

Se puntuará este ejercicio con un máximo de 5 puntos.

La relación detallada de pruebas prácticas correspondientes a ésta fase del concurso-oposición se describe en el correspondiente anexo.

.-Entrevista con el Psicólogo. En la cual se constatará por parte de éste especialista la suficiente capacidad mental del opositor para poder realizar con normalidad las actividades propias de su trabajo.

Se puntuará este ejercicio con un máximo de 2 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, o del psicólogo en su caso, en cada una de las pruebas de la fase de oposición. El resultado de ésta suma se dividirá entre el número de miembros del Tribunal, para así obtener la calificación media de cada opositor.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal tanto en la fase de concurso como en la oposición.

Octava.-Propuesta de Resolución.

Terminada la calificación de cada una de las pruebas del concurso-oposición, el Tribunal hará público el nombre del aspirante propuesto, por orden de puntuación final, cuyo número no podrán rebasar al de puestos de trabajo convocados, y lo comunicará al Presidente de la Corporación para que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Novena.-Presentación de documentos.

Nombramiento.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad.

En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá efectuar el nombramiento a favor del aspirante siguiente en la lista, siempre que hubiera obtenido puntuación suficiente para aprobar.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y si no lo realizare en dicho plazo, sin causa justificada quedará en situación de cesante.

Décima.-Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases y tomar los acuerdos necesarios para tal fin.

Undécima.-Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 896/1.991 de 7 de Junio, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; la Ley 7/85, de 2 de abril; la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto; el Real Decreto 364/1.995 de 10 Marzo, con carácter supletorio para la Administración Local, y las disposiciones concordantes vigentes en la materia.

Duodécima.- Impugnación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la legislación vigente.

ANEXO

De acuerdo con la base séptima del Concurso-oposición, dentro de la fase de Oposición, el segundo ejercicio versará sobre la realización de diversas pruebas prácticas en las que el opositor deberá demostrar la necesaria pericia técnica para poder realizar con normalidad el puesto de trabajo para el que oposita, el Tribunal podrá elegir para ello diversas pruebas prácticas como las que a título ejemplificativo se citan;

.-Aparcar marcha atrás con un Camión propiedad del Ayuntamiento de Gilena, hacer la "L" y circular con él. Asimismo, se exigirán las mismas operaciones con la máquina barredora propiedad de éste Ayuntamiento.

Para la calificación por parte del Tribunal de esta prueba se seguirán los criterios siguientes; soltura en la conducción, tiempo de realización, número de maniobras así como el manejo general del Camión o Barredora.

.-Limpieza, vaciado y reparación general de una papelería situada en la vía pública.

.-Reposición de acerado y calzada con aglomerado asfáltico.

.-Fregado del acerado con manguera.

Gilena, 21 de mayo de 1996.- El Alcalde, José M. Reina Moreno.

COLEGIO DIOCESANO SAGRADO CORAZON DE JESUS

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2123/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Joaquín Padilla Martínez expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Colegio Diocesano Sagrado Corazón de Jesús.

Huelva, 11 de junio de 1996.- El Director, Jesús Rodríguez Delgado.

COLEGIO DE LA SAGRADA FAMILIA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2192/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Ana M.ª Fernández Garrido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Colegio de la Sagrada Familia.

Granada, 14 de junio de 1996.- La Secretaria, M.ª Dolores Rubio Sampedro.

SDAD. COOP. AND. INSTALACIONES DE CERCADOS CAROLINA

ANUNCIO sobre acta de disolución y nombramiento de socio liquidador. (PP. 1955/96).

En la villa de Baños de la Encina, con fecha de ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Reunidos todos los socios cooperativistas de la S.C.A. Instalaciones de Cercados Carolina.

1. Don Benito Lozano Burgos.
2. Don José Lozano Burgos.
3. Don Francisco Rodríguez Navarro.
4. Don José Rodríguez Navarro.
5. Doña Francisca Navarro López.

Que todos ellos, Socios Cooperativistas de la S.C.A. Instalaciones de Cercados Carolina, con domicilio social en calle Correderas, núm. 1 de La Carolina, y CIF núm. F23344245, tienen por bien acordar de mutuo acuerdo, reunidos en Asamblea General, que no interesando a los mismos su continuidad en la citada Sociedad Cooperativa, libremente, y de común acuerdo tras ser sometido a la deliberación general, acordar la disolución y extinción de la citada sociedad, procediéndose a efectuar los trámites pertinentes a fin de hacer ésta efectiva.

Que igualmente se acuerda en la Asamblea General el nombramiento de don Benito Lozano Burgos como Socio Liquidador, concediéndole cuantas facultades tenga por necesarias para el desarrollo de su función, aceptando éste el presente cargo, y firmando en prueba de conformidad con el resto de los Socios Cooperativistas.

Y así en prueba de conformidad todos los presentes dando por finalizada la actividad de la Sociedad Cooperativa Andaluza Instalaciones de Cercados Carolina,